

**Título:** LA TUTELA DE LOS INTERESES DE INCIDENCIA SOCIAL DE LOS CONSUMIDORES EN EL PROCESO CIVIL DE DECLARACIÓN

**Nombre:** Sande Mayo, María Jesús

**Universidad:** Universidad de Santiago de Compostela

**Departamento:** Derecho público especial

**Fecha de lectura:** 12/07/2017

**Mención a doctor europeo:** concedido

**Programa de doctorado:** Programa Oficial de Doctorado en Derecho Privado: Perspectiva Autonómica, Estatal y Europea

**Dirección:**

> **Director:** RAQUEL CASTILLEJO MANZANARES

> **Codirector:** M. ANGELES CATALINA BENAVENTE

**Tribunal:**

> **presidente:** VÍCTOR MORENO CATENA

> **secretario:** BERNARDINO JOSE VARELA GOMEZ

> **vocal:** Angelo Dondi

**Descriptor:**

> CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO

**El fichero de tesis** ya ha sido incorporado al sistema

**Localización:** BIBLIOTECA XERAL USC

**Resumen:** El tema escogido para colacionar el grado de doctor aborda una cuestión de máxima actualidad, cual es el estudio del entramado procesal que rige los procesos colectivos para la tutela de los intereses de incidencia social de los consumidores, o lo que es lo mismo, los intereses supraindividuales y los intereses individuales homogéneos.

El acceso al proceso de estas nuevas categorías de intereses exigía dejar atrás los esquemas tradicionales del individualismo liberal que inspiró los principios informadores de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881 y abrir paso a nuevas formas y tipos procesales que permitan reformular y adaptar los conceptos y principios clásicos. Ello no obstante, el legislador no optó ¿aunque hubiera sido la solución preferible¿ por la creación de un proceso especial para la tutela de estos particulares intereses, sino que tal y como se indica en la Exposición de Motivos de la LEC 1/2000, se decantó por incluir una serie de normas especiales «en los lugares oportunos». Estos lugares son, fundamentalmente, los capítulos relativos a la capacidad para ser parte, la capacidad procesal y la legitimación (arts. 6.1.7º y 8º, 7.7 y 11 LEC); la intervención procesal de terceros (arts. 15 y 256.1.6 LEC); y los requisitos y efectos de las sentencias (arts. 221 y 222.3 LEC).

Este complejo sistema ha generado desde su establecimiento grandes dificultades en la práctica, de ahí nuestro propósito de clarificar, en la medida de lo posible, cómo opera y en qué casos cada una de las especialidades

procesales arriba indicadas.

Para ello debemos partir del estudio de una serie de conceptos esenciales: por un lado, el concepto de consumidor y, por otro, el de los intereses de incidencia social de los consumidores, pues sólo después de conocer cuáles son las características propias de estos intereses, tendrá sentido adentrarse en el mecanismo procesal destinado a procurar su efectiva defensa en juicio.

Una vez efectuadas las delimitaciones conceptuales anteriores, partiendo de la premisa de que el instrumento colectivo de acceso al proceso se debe construir pieza a pieza, se han ido analizando en los distintos capítulos del trabajo cada una de estas piezas o especialidades, distinguiendo respecto de todas ellas su aplicabilidad a los procesos en defensa de los intereses supraindividuales y a los intereses individuales homogéneos. A su vez, a la vista de las deficiencias que cada una de ellas presenta en la práctica, hemos tratado de ofrecer soluciones alternativas.